

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

OCTAVA RES RAE MERLUZA COMUN IV-VIII REGIÓN POR ÁREAS 2014



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº30 Y Nº 726,
DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1220**

VALPARAÍSO, - **8 MAYO 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 107/2014 de fecha 07 de mayo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004 y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 1410 de 2013, Nº 82 y Nº 83, ambos de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 30, Nº 628, Nº 727, Nº 993, Nº 994, Nº 995, Nº 996, Nº 1024, Nº 1043, Nº 1044, Nº 1045, Nº 1175, Nº 1076, todas de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 30 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 628, Nº 995, Nº 996, Nº 1024 y Nº 1045, todas de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, mediante Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 726 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 993, Nº 1043 y Nº 1176, todas de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 82 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado adelantar de manera sustantiva la cuota del ÁREA NORTE 1 de la VII REGIÓN como asimismo la cuota del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Puerto de Maguillines, asignadas al segundo semestre, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del primer semestre en atención al agotamiento temprano de la cuota autorizada para dicho periodo y la consiguiente paralización de las actividades pesqueras extractivas.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 30 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 628, N° 995, N° 996, N° 1024, N° 1045, N° 1175, todas de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común **Merluccius gayi** de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, en el sentido de señalar que la distribución enero-diciembre de 2014, en el ÁREA NORTE 1 de la VII REGIÓN, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Área o Zona	Cuota (ton) Enero- Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
VII Norte 1	182,864	0,001

2.- Asimismo, modifícase la Resolución Exenta N° 726 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 993, N° 1043 y N° 1176, todas de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común **Merluccius gayi** correspondiente a las organizaciones de pescadores artesanales del Área Sur de la VII Región, en el sentido de señalar que la que la distribución enero-diciembre de 2014, de la cuota asignada a la organización que se indica, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

RAE VII Sur	Cuota (ton) Marzo-Junio	Cuota (ton) Julio-Diciembre
S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores de Puerto Maguillines	184,423	0,001

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAEL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/JPA
